



Vista Hermosa, Michoacán a 30 de enero del 2023

MARÍA JESÚS GODÍNEZ ESCAMILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y como seguimiento a la solicitud de información **160352023000002** y **160352023000003**, las se anexan a este oficio, se le solicita al comité que dignamente está a su cargo pueda sesionar a fin de confirmar la reserva de información sobre la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" así como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO". Se anexa prueba de daño.

Para que sea discutido y analizado por el Comité de Transparencia Municipal que dignamente representa y para los efectos legales correspondientes.

sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

Lic. Adrián Cortés Rodríguez
Director de Seguridad Pública

LIC. ADRIÁN CORTÉS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN.

C.c.p. Archivo



VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti
2021 - 2024
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Recibí
1/2023



Vista Hermosa, Michoacán a 30 de enero del 2023

MARÍA JESÚS GODÍNEZ ESCAMILLA
PRESENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

De hacerse pública la información podría ocasionar un perjuicio real y directo a los involucrados y directamente a la ciudadanía, tanto en el **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** como en la “Estrategia Municipal de Seguridad Pública”, para lo cual, se presenta y aplica una **PRUEBA DE DAÑO**, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información es un riesgo de perjuicio que supera el interés público general de que se difunda, por consiguiente, debe clasificarse como reservada.

Fundamento legal:

Artículo 100.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 103. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en esta Ley

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;



VISTA HERMOSA
Gobierno
Honesto y Cercano a ti



- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título

Lo anterior de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De igual manera de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas el Trigésimo Tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

I. Se deberá citar la acción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar

que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

III Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos



posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

ARTÍCULO 113

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

en relación a la primera fracción del artículo con antelación, al proporcionar información al público referente a la estrategia municipal de seguridad pública en el ámbito policial, se daría a conocer las estrategias y líneas de trabajo llevadas en el municipio en materias como la prevención y disuasión del delito, estrategias y líneas de trabajo en combate al delito que especifican el desempeño, protocolos, conducción y actuación en campo de los elementos y personal que desarrollan estas actividades, comprometiendo a esto la seguridad pública del municipio, al conocer esta información se puede trabajar desarrollando estrategias para evadir el trabajo policial del municipio, afectando directamente la seguridad pública del municipio dejando sin efecto el actuar policial e impactando directamente en la sociedad al incrementar el índice delictivo, faltas administrativas y por ende víctimas del delito incluyendo este último al personal que desarrolla las actividades.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Teniendo conocimiento de la información sobre el trabajo en la prevención y disuasión del delito, estrategias y líneas de trabajo en combate al delito tiene inmerso los datos y número de los elementos que se ocupan para desarrollar dichas actividades, considerando esto se expone a, las y los elementos a un evento donde se pongan en riesgo su salud e integridad física.

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Al saber sobre el trabajo en la prevención y disuasión del delito, estrategias y líneas de trabajo en combate al delito, se pueden crear y desarrollar estrategias para minimizar obstruir o evadir el trabajo policial, quedando sin efecto este último.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Riesgo Real:

El riesgo real al divulgar o dar a conocer esta información de la estrategia de seguridad pública municipal, implica el dar la pauta para que esta estrategia sea de conocimiento general y se desarrollen medidas para dejar en obsoleto la misma, sin menos precisar la exposición del personal que las desarrolla aumentado su riesgo de trabajo y maximizar

Riesgo Demostrable:

El riesgo demostrable se atribuye a la información, en la actualidad cualquier información es objeto de uso, la información que se encuentra dentro de la estrategia de seguridad pública municipal se puede utilizar para obtener y cumplir los objetivos establecidos en la misma, no obstante, en el conocimiento de las personas no indicadas puede utilizarse para minimizar obstruir o evadir los fines y objetivos por la cual fue, propuesta, aprobada y establecida, quedando sin efecto la misma.

Riesgo Identificable:

El exponer y difundir la información incluida en la estrategia de seguridad pública municipal causaría un riesgo exponencial e identificable al hacer de conocimiento público las medidas, protocolos y conducción del trabajo policial



Solicito se haga la clasificación en el siguiente orden:

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO - "Reserva de la información por el plazo de 5 años"

Estrategia Municipal de Seguridad Pública – "Reserva de la información por un plazo de 5 años"

Se respeta el artículo 104 fracción III, ya que se hará entrega de información adicional que es requerida que se puede entregar del plan de trabajo de la dirección de seguridad pública.



ATENAMENTE

Lic. Adrian Cortes Rodriguez

**LIC. ADRIAN CORTES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN.**

C.c.p. Archivo

Recibí
30/01/2023





**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
VISTA HERMOSA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

2021 - 2024

ACTA No. 003

En el Municipio de Vista Hermosa Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas, del día 31 de enero del año 2023, los firmantes de la presente acta, se reunieron en las instalaciones del palacio Municipal ubicado en Avenida Madero No 95 colonia centro, en la citada localidad, los CC. María Jesús Godínez Escamilla, José Mario García Morales, Jesús Cortes Ruiz, Iliana Estrada Favela, Jesús Núñez Alvarado en su carácter de presidente, secretario técnico, vocal A, vocal B, vocal C, respectivamente; se reunieron con la finalidad de asentar lo siguiente. -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la sesión
- III. Reserva de Información
- IV. Clausura de sesión

Iliana Estrada Favela

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA. – Atendiendo al primer punto del orden del día, la C. María Jesús Godínez Escamilla, Presidente del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa Michoacán 2021 – 2024; da la bienvenida y agradece a los presentes, cerciorándose de que los integrantes del comité estén presentes, explicando brevemente el motivo de la reunión, dando inicio formalmente a la presente sesión.



II.- **DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.** - La C. María Jesús Godínez Escamilla, presidente del comité de transparencia del H. Ayuntamiento, procede a declarar quórum legal requerido con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO 004-ENE/2023.- se declara la existencia del quórum legal requerido para la instalación y desarrollo de la presente sesión; con sustento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- **Reserva de Información** - La C. María Jesús Godínez Escamilla, presidente del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de vista Hermosa, manifiesta que se recibió una solicitud para hacer la reserva de información de 2 documentos:

- CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
- ESTRATEGIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dicha solicitud acompañada de la respectiva prueba de daño, motivada y fundamentada de acuerdo a la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y demás normatividad aplicable, en calidad de invitado a esta sesión el LIC. **ADRIÁN CORTES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, explica ampliamente las razones por las que esta información tiene que ser reservada, se hace mención también de que esta reserva tiene como origen las solicitudes de información **160352023000002** y **160352023000003**, donde Se respeta el artículo 104 fracción III, ya que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Toda vez que se ara entrega de tanta información como sea posible. Se presenta ante el comité dicha solicitud para que con la facultad que le otorga el artículo 125 fracción II de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.
Miana Estrada Favela.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



VISTA HERMOSA

2021 - 2024

Gobierno

Honesto y Cercano a ti



DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO sea confirmada la reserva de la información aquí presentada.

Acto seguido, la presidente del comité de transparencia, procede a solicitar a los integrantes de este, emitan su voto a efecto de pronunciarse respecto de la reserva de la información.


Por lo expuesto fundado y motivado, se:

RESUELVE

PRIMERO. – Por unanimidad de votos realizar la reserva de la información que se ha presentado.

SEGUNDO. – Remitir una copia de esta resolución a la Unidad Administrativa Solicitante.

IV.- CLAUSURA No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la presente sesión, a las diez horas del mismo día en que se actúa, levantándose para constancia el acta que firman los miembros del comité de transparencia del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 124 y 125 fracción I, II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.


C. María Jesús Godínez Escamilla
Presidente del Comité


C. José Mario García Morales
Secretario Técnico


C. Jesús Cortés Ruíz
Vocal A

Iliana Estrada Favela
C. Iliana Estrada Favela
Vocal B

Página 3 de 3


C. Jesús Núñez Alvarado
Vocal C



OFICIO N.º: DSPMVH/1463
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: LUNES, 07 DE FEBRERO DEL 2023

C. J. DOLORES MARTINEZ GARIBAY
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VISTA HERMOSA MICHOACAN.**
ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA
DEL MUNICIPAL DE
VISTA HERMOSA MICHOACAN.**

Por medio del presente, y en atención a la solicitud con numero de oficio **TRANSPARENCIA_162_2022** con fecha **27/12/2022** del **ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ** Titular de la Unidad de Transparencia del Municipal de Vista Hermosa Michoacán. Y con fundamento en lo establecido en el Artículo 74 y 126 fracción IV de la **LEY DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** donde se nos informa que se requiere como sujeto obligado mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352023000003** donde se nos solicita la siguiente información:

11. Actualmente, El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con el estado de pertenencia (Entidad Federativa)”

Si la respuesta es afirmativa; solicito entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) publico (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con el estado de pertenencia (Entidad Federativa)”

12. Actualmente, EL Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con la fiscalía general de justicia del estado de pertenencia (Entidad Federativa)”

Si la respuesta es afirmativa; solicito entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) publico (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con la fiscalía general de justicia del estado de pertenencia (Entidad Federativa)” lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del ministerio público a que referencia al párrafo primero del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

13. Actualmente, El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función Policial con la Fiscalía general de la República “.

Si la respuesta es afirmativa; solicito entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) publico (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función Policial con la Fiscalía general de la República “. lo anterior, respecto de la actuación bajo la conducción y mando del ministerio público a que referencia al párrafo primero del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

14. Actualmente, El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función Policial con la Secretaria de la Defensa Nacional” (incluyendo el Ejercito, la Fuerza Área y la Guardia Nacional)”.

Si la respuesta es afirmativa; solicito entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) publico (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función Policial con la Secretaria de la Defensa Nacional”

15. Actualmente, El Municipio cuenta con una “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con la Secretaria de Marina”:

Si la respuesta es afirmativa; solicito entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) publico (s) que contenga (n) lo referente a la “Estrategia Municipal para la Coordinación de la función policial con la Secretaria de Marina”:



Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352023000002**

Por tal motivo y con la finalidad de dar cumplimiento en lo solicitado mediante oficio **TRANSPARENCIA_162_2022** con fecha **27/12/2022** del **ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ** me permito informar lo siguiente:

Punto marcado como 11.- Afirmativo, dentro de esta Estrategia Municipal de Seguridad Publica en el rubro respecto al ámbito policial se encuentra inmerso el convenio estatal referente al Mando Único como Guardia Civil (), Para la coordinación y trabajo en materia de Seguridad Publica entre Municipio-Estado donde se establecen pautas y protocolos de actuación homologados bajo las directrices de CALEA en la función policial, misma que se encuentra reservada en el acta del Comité Municipal de Transparencia de Vista Hermosa Michoacán Folio **CTVH/003/2023** de fecha del **31/01/2023**.

Punto marcado como 12.- Negativo, no se cuenta formalmente dentro de esta Estrategia Municipal de Seguridad Publica una coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, subsanando esto con el apoyo total de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Vista Hermosa Michoacán hacía con la Fiscalía del Estado, mediante oficios girados a esta dependencia Municipal solicitando los apoyos necesarios para coordinar y desempeñar sus funciones de Seguridad Publica dentro del Municipio.

Punto marcado como 13.- Negativo, no se cuenta formalmente dentro de esta Estrategia Municipal de Seguridad Publica una coordinación con la Fiscalía General de la Republica, subsanando esto con el apoyo total de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Vista Hermosa Michoacán hacía con la Fiscalía General de la República, mediante oficios girados a esta dependencia municipal solicitando los apoyos necesarios para coordinar y desempeñar sus funciones de Seguridad Publica dentro del Municipio.

Punto marcado como 14.- Negativo, no se cuenta formalmente dentro de Estrategia Municipal de Seguridad Publica una coordinación con Secretaria de la Defensa Nacional, subsanando esto con el apoyo total de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Vista Hermosa Michoacán hacía con la Secretaria de la Defensa Nacional, mediante oficios girados a esta dependencia municipal solicitando los apoyos necesarios para coordinar y desempeñar sus funciones de Seguridad Publica dentro del Municipio.

Punto marcado como 15.- Negativo, no se cuenta formalmente dentro de esta Estrategia Municipal de Seguridad Publica una coordinación con la Secretaria de Marina, subsanando esto con el apoyo total de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Vista Hermosa Michoacán hacía con la Secretaria de Marina, mediante oficios girados a esta dependencia municipal solicitando los apoyos necesarios para coordinar y desempeñar sus funciones de Seguridad Publica dentro del Municipio.

Sin más por el momento enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Lic. Adrián Cortés Rodríguez

LIC. ADRIÁN CORTÉS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN.